

en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana"; y más abajo "Cédula de Identificación Personal". Debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo de la derecha y en el de la izquierda llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Art. 2.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos para Duplicados de Cédula de Identificación Personal.

200,000 (Doscientos mil) sellos del tipo de RD\$0.50, para Duplicados numerados del 300001 al 500000, en papel engomado de 20 libras, color verde claro.

Los sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo por 15 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte central, horizontalmente, distribuida a ambos lados del Escudo Nacional llevarán la siguiente leyenda: "Duplicado de Cédula". Debajo del Escudo Nacional tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo inferior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos oro (RD\$) y el valor facial en cifras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3433, que aprueba la Resolución Nº 7-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9131, del 25 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3433

CONSIDERANDO que la empresa "Bombillos Dominica-

nos, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 7-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 7 de febrero de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 7-69

CONSIDERANDO: Que Bombillos Dominicanos, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada con el N° 66 en fecha 29 de octubre de 1968, para ser clasificada en la categoría "B", y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que dicha empresa también solicitó exoneración del Impuesto sobre la Renta con fines de reinversión de utilidades.

CONSIDERANDO: Que "Bombillos Dominicanos, C. por A.", produce bombillos incandescentes que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$254,224.01

Localización: Santo Domingo.

Empleos a crear: 67.

Materias primas nacionales: 8%.

Valor agregado: RD\$146,618.35.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

RESUELVE :

PRIMERO: Clasificar a la referida empresa "Bombillos Dominicanos, C. por A". en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por un período de 8 años, en proporción de un 80%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades Anuales	Nombre de los Artículos
7,200.000 Bulbos	Vidrio Liso
7,200.000 Casquillos	Latón.
7,200.000 Filamentos	Tungsteno.
14,400.000 Alambres	Conductores de cobre.
1,152.000 Metros	Alambre Molybdeno.
50,000 Libras	Tubos de escape.
92.000 Libras	Tubos de Abocinar.
21.600 Libras	Cemento.
72.000 Pies ³	Argón.
144.000 Pies ³	Nitrógeno.
3.600 Libras	Soldadura.
54.000 Galones	Gas Propano.

TERCERO: Desestimar la solicitud de exoneración del Impuesto sobre la Renta por no haber presentado la susodicha empresa un proyecto que permita conocer el destino de las inversiones de sus futuras utilidades.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el va-

lor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos.

c) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 7 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 27 de febrero de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3434, que nombra al Tte. Coronel José M. Pérez Aponte, E. N., Intendente General de Ejército Nacional.
(G. O. N° 9131, del 25 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3434

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente